



Ayuntamiento de Guarromán
(Jaén)

Destinatario: JM MELENDEZ
Medio de notificación: Electrónico

Asunto: Aprobación documento de Avance y DIE del Plan Básico de Ordenación Municipal de Guarromán.

Expediente municipal nº: 734/2025

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que el Sr. Alcalde, con fecha 20 de julio de 2026, ha dictado la siguiente Resolución nº 2026 - 0506, que literalmente transcribo:

“Por dada cuenta y,

Visto el expediente tramitado a efectos de la contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la redacción del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Guarromán y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El Ayuntamiento de Guarromán no dispone actualmente de un instrumento de ordenación urbanística general adaptado a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por lo que se ha iniciado la formulación de un nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) al amparo de la LISTA y su Reglamento General.

Segundo. - Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2026, se adjudica a la empresa JM MELENDEZ ARQUITECTOS SLP la asistencia Técnica para la Redacción del Plan básico de Ordenación Municipal en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero. - Con carácter previo a la elaboración del Avance se han realizado los actos preparatorios previstos en los artículos 99 y 100 del RLISTA tales como colaboración administrativa y consultas públicas correspondientes.

Cuarto. - Con fecha 14 de junio de 2026 tiene entrada en este Ayuntamiento el documento de Avance del PGOM de Guarromán, redactado por JM MELENDEZ ARQUITECTOS SLP, al objeto de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA, emitiéndose informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se pone de manifiesto lo que sigue:

1. El documento de Avance examinado se ajusta, en cuanto a su estructura documental, a las exigencias establecidas en los artículos 25 y 77 de la LISTA y en los artículos 85 y 101 del RLISTA.

2. Los objetivos y criterios generales de ordenación propuestos resultan coherentes con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial de aplicación y con las directrices sectoriales que afectan al término municipal.

3. De conformidad con el artículo 77.1 de la LISTA, la aprobación del Avance no pone fin a la vía administrativa ni genera derechos a favor de terceros, sin perjuicio de que, conforme al mismo precepto, deba abrirse un período de información pública y, en su caso, de consultas a las Administraciones sectoriales afectadas.





Ayuntamiento de Guarromán
(Jaén)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula 1.5 del PCAP, la competencia para dictar la presente resolución corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán.

II.- El contrato se rige por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y su Reglamento, aprobado por Decreto 550/2022.

III. De conformidad con el punto 6.3.1 El Documento de Avance tendrá también carácter de Borrador del instrumento de ordenación urbanística general a efectos de su tramitación ambiental. Con carácter general, contendrá los criterios, objetivos y soluciones generales propuestas. No debe considerarse como un documento cerrado, aunque sí muy concreto y perfilado, por lo que sus conclusiones continuarán fraguando hasta la Aprobación Inicial.

En base a lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias que me atribuye el art. 21.1 letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO. - Tomar conocimiento y aprobar el documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico (DIE) del Plan Básico de Ordenación Municipal de Guarromán.

SEGUNDO. - Iniciar periodo de información pública y participación ciudadana sobre el citado documento, por plazo no inferior al legalmente establecido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web municipal y demás medios que se estimen oportunos.

TERCERO. - Realizar consultas a los órganos competentes en materia de Salud y Medio Ambiente, así como al resto de administraciones y entidades públicas cuyas competencias sectoriales pudieran resultar afectadas.

CUARTO. - Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación del Plan Básico de Ordenación Municipal, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental ordinario, y remitiéndole el borrador del Plan junto con el documento inicial estratégico para que, en el plazo de tres meses, elabore el Documento de alcance del Estudio ambiental estratégico.

QUINTO. - Iniciar el trámite de consulta previa al órgano competente en salud de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizando la solicitud de información conforme al modelo establecido en el Anexo IV del mencionado Decreto 169/2014, antes de iniciar la tramitación del instrumento de planeamiento e incluyéndose la memoria elaborada por el equipo redactor.

SEXTO. - Recibido el documento de alcance el equipo redactor del PBOM deberá redactar el Estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Básico de





Ayuntamiento de Guarromán
(Jaén)

Ordenación Municipal, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del Plan Básico de Ordenación Municipal.

SEPTIMO. - Concluido el trámite anterior, proceder a la redacción del documento del PGOM para su aprobación inicial, incorporando el resultado de las sugerencias y observaciones formuladas durante el período de información pública.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guarromán, a la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria accidental.
Fdo.: Marta Llopis Rojano

